

**057-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con diez minutos del quince de junio de dos mil dieciocho.

**Proceso de renovación de estructuras en el distrito Hospital del cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Alianza por San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Alianza por San José celebró el ocho de junio del año dos mil dieciocho, la Asamblea en el distrito Hospital del cantón Central de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN CENTRAL**

**DISTRITO HOSPITAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	110150810	TATIANA OBREGON SABORIO
SECRETARIO PROPIETARIO	110860557	ADRIANA OBREGON SABORIO
TESORERO PROPIETARIO	109890785	JUAN FRANCISCO MENDEZ POMARES
PRESIDENTE SUPLENTE	109250500	RICARDO ANTONIO AVALOS RIOS
SECRETARIO SUPLENTE	117380661	BRANDON ESTEBAN ARAYA OBREGON
TESORERO SUPLENTE	104900002	LADY SILVA RAMIREZ

**FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	114760411	GIMENA SOLANO MATA

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	110860557	ADRIANA OBREGON SABORIO
TERRITORIAL	109890785	JUAN FRANCISCO MENDEZ POMARES
TERRITORIAL	104900002	LADY SILVA RAMIREZ
TERRITORIAL	109250500	RICARDO ANTONIO AVALOS RIOS
TERRITORIAL	110150810	TATIANA OBREGON SABORIO

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/kfm  
C.: Expediente n° N° 036-2001 Partido Alianza por San José  
Ref. N°: 869-2018